Acompañar, incluir, transformar

Política de protección de la infancia y la adolescencia

www.xanques.org

Política de protección de la infancia y la adolescencia de Xanques

Versión institucional elaborada de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia (LOPIVI). A su vez, tiene en consideración otras normativas la ley 19/2020 de igualdad de trato y no discriminación y la Ley 14/2010 de derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, de Cataluña.

Este documento fue aprobado por el órgano de gobierno de Xanques el día 9 de septiembre de 2026.
Para consultar el original se puede solicitar a xanques@xanques.org

Texto

1. Presentación

Xanques manifiesta su compromiso con la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (en adelante, NNA) y con la creación de espacios seguros, inclusivos y protectores. Esta política establece el marco institucional de prevención, detección y actuación ante cualquier forma de violencia. Esta disposición se aplicará en todas las actividades desarrolladas por la organización y se interpretará priorizando la seguridad, el bienestar y los derechos de las NNA.

2. Objetivos

Con esta política Xanques busca garantizar entornos seguros, prevenir situaciones de riesgo, establecer procedimientos claros, fomentar la participación infantil y promover una cultura de buen trato. Específicamente:

1. Que todos los servicios prestados por la entidad, promuevan el buen trato y se desarrollen en entornos seguros.
2. Establecer protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación en Xanques de entornos seguros, de buen trato e inclusivos.
3. Escuchar a las NNA, para identificar posibles situaciones de desprotección y/o violencia, evitarlas en la medida de los posible y saber actuar en consecuencia.
4. Involucrar a las NNA en las medidas que les afectan y tomar en consideración sus intereses a la hora de planificar e implementar las actividades de los proyectos.

5. Implementar medidas de sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia a personas vinculadas con Xanques (destinatarios, socias/os, personal trabajador, voluntariado, estudiantes en prácticas, órganos de decisión y comunidad a la que se pertenece, otros).
6. Desarrollar, implementar y monitorear instrumentos adecuados para llevar a cabo la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
7. Dar a conocer y publicar nuestra Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia en nuestro entorno.
8. Incorporar la protección a todos los procesos organizativos, ofrecer recursos adecuados y actuar con diligencia ante cualquier sospecha.

Las personas destinatarias serán informadas, en el documento de compromiso o asentimiento (en caso de menores), el cual deberá ser firmado conforme haberse leído y entendido.
Las personas vinculadas (ver punto 5) con Xanques firmarán un documento en el que afirmarán haber leído y entendido el código de conducta y las consecuencias en caso de infracción y por el que se comprometen a respetar su contenido y a acatarlo.

3. Ámbito de aplicación

Se aplica a personal laboral, voluntariado, estudiantes en prácticas, miembros de órganos de gobierno, colaboradores externos y participantes. Esta disposición se aplicará en todas las actividades desarrolladas por la organización. Las actuaciones tendrán que quedar documentadas cuando proceda y serán objeto de seguimiento institucional.

4. Definiciones

Según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Definición de violencia:

"[... toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar." (Artículo 1.2)

Definición de buen trato:

"Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes." (Artículo 1.3)

5. Principios rectores

La Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de Xanques se fundamenta en una serie de principios rectores que orientan todas las actuaciones de la entidad en su compromiso con el bienestar y la seguridad de las NNA: Interés superior del NNA, participación, inclusión, igualdad, confidencialidad, corresponsabilidad, diligencia y tolerancia cero.

6. Código de conducta

La Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia garantiza el bienestar de las NNA que participan en nuestras actividades. Nuestra entidad exige que cualquier profesional y otras personas que colaboren en las actividades desarrollen un comportamiento adecuado de buen trato hacia las NNA. Las relaciones con NNA se tienen que basar en respeto, escucha activa, proximidad adecuada y ausencia de cualquier comportamiento humillante o discriminatorio. Por esto, se debe:

- Leer, comprender y cumplir la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de Xanques.
- Concebir a las NNA como sujetos de derecho independientemente de su origen, cultura, religión, orientación sexual, identidad de género, situación socioeconómica o cualquier otra condición.
- Asumir el componente protector de su rol como persona adulta, promoviendo el desarrollo emocional, físico, cognitivo y social de las NNA.
- Realizar su tarea de una manera responsable, sana, respetuosa, segura (en espacios visibles, de fácil acceso y control). Cuando no sea posible, informar previamente a otra persona del equipo.
- Mejorar su formación y capacitación en materia de protección y derechos de la infancia.
- Ser referentes positivos, promoviendo valores de respeto, empatía, inclusión y resolución pacífica de conflictos.

- En caso de detectar alguna conducta sospechosa comunicarlo por el canal establecido en el ámbito de protección.
- Prestar apoyo cuando una NNA solicita escucha y apoyo. No minusvalorar la situación.
- Respetar la protección de datos personales, el derecho a la imagen y la confidencialidad en relación con NNA y familias.

Por esto, no se debe:

- Discriminar a ningúna NNA por motivo alguno.
- Promover ni tolerar actitudes sexistas, racistas, LGTBIfóbicas o de cualquier tipo de discriminación.
- Proferir algún tipo de insulto o amenaza verbal o maltrato contra ningúna NNA.
- Permitir ni fomentar comportamientos violentos o abusivos entre menores.
- Realizar ningún intercambio físico o comunicativo inapropiado con NNA. Verbales, físicos o sexuales, por medios directos o telemáticos.
- Realizar comentarios humillantes a NNA ante el grupo o en privado.
- Quedar en solitario con NNA excepto en cuestiones puntuales y comunicadas relacionadas con funciones de la entidad.
- Entablar relaciones afectivo-sexuales con menores de edad.
- Compartir datos de contacto personales: teléfono, redes sociales, etc.
- Trasladar en transporte privado a NNA, excepto en cuestiones puntuales relacionadas con funciones de la entidad y previa autorización firmada por parte del/de la tutor/a legal.
- Usar inapropiadamente las redes sociales.
- Intentar generar relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad.
- Chantajear con cualquier tipo de información a NNA.
- Tomar imágenes de menores de edad sin previa autorización firmada por parte del/de la tutor/a legal o de manera inadecuada.

- Consumir ni facilitar el consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas durante actividades con menores o en su presencia.

El código de conducta es de obligado cumplimiento. Su incumplimiento desembocará en una recomendación o sanción a la persona. Según la gravedad de la conducta, estas medidas no serán estrictamente punitivas, sino que se enmarcará en la cultura del buen trato.

7. Selección de personas

Todas las personas que se vinculen con Xanques deberán presentar un certificado negativo de delitos sexuales y comprometerse a cumplir el código de conducta (además de firmar el documento). Facilitarán información para la verificación de referencias y realizarán la formación respecto a protección de la infancia y la adolescencia. Además, se valorará su actitud en relación a pares y destinatarios al inicio y de forma permanente.

8. Evaluación de riesgos

La responsabilidad de Xanques no reside únicamente en conseguir impacto en nuestros programas, sino también en garantizar que todas las NNA con las cuales entramos en contacto son tratados con respeto, en entornos seguros, protegidos y de buen trato. Este es un reto fundamental que debemos tener en cuenta, especialmente por el carácter individualizado de nuestros programas.
Entendemos por riesgos las acciones u omisiones realizadas por personas que ponen en peligro los derechos y la integridad física, psicológica y/o moral de las NNA. Así mismo, pueden ser situaciones generadas por el contexto físico donde se realiza la actividad. A veces pueden tener relación con las características del colectivo de NNA con quienes trabajamos (alumnado en situación de cronicidad).
En Xanques realizamos una identificación de riesgos, se analizan y establecemos los pasos que se deben llevar a cabo para mitigarlos.

Esto se tiene en cuenta durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación y desarrollo de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades. En este proceso se contempla la participación de las propias NNA en la medida de lo posible.

9. Procedimiento ante una denuncia o sospecha de vulneración de derechos de personas menores de edad

Todas las personas vinculadas a Xanques, ya sea mediante relación laboral o de colaboración tienen la responsabilidad y obligación de actuar diligentemente ante cualquier indicio, sospecha o evidencia de vulneración de derechos de una persona menor de edad. Este procedimiento tiene como objetivo garantizar una actuación inmediata, responsable y segura, priorizando en todo momento el interés superior del/de la menor.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia una NNA.
- Violación de la presente Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Ante cualquier sospecha de vulneración de derechos se debe notificar dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto.

Así mismo, Xanques deberá emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la notificación, además de un informe al cierre del procedimiento.
En el caso de situaciones que no estén explícitamente cubiertas por la política, se aplicará el
sentido común y el principio del interés superior de la NNA.
Xanques asegura la confidencialidad de toda la información relacionada con una denuncia.
La persona designada para la recepción y gestión de denuncias es: Francisca Jiliberto Fritis.

Para abordar la promoción de buen trato y la prevención de toda forma de violencia hacia NNA, además de la formación inicial, se incluirán actuaciones en tres niveles de actuación:

- Acciones de sensibilización: a través de la promoción de una conciencia social amplia sobre la problemática y la necesidad de la implicación proactiva en su erradicación en todos los contextos y agentes implicados.
- Acciones de prevención mediante la información y capacitación de las NNA, familias, voluntarios y profesionales.
- Atención y acompañamiento: a cualquier persona relacionada con una situación de riesgo y/o violencia hacia la infancia y adolescencia.

Este procedimiento será revisado y actualizado periódicamente para garantizar su eficacia y adecuación a la normativa vigente y a la realidad operativa de Xanques.

ANEXO I

Declaración Responsable de Adhesión a la Política de Protección a la Infancia y Adolescencia de Xanques

Yo,.....con DNI/NIE: ..... en calidad de persona trabajadora / voluntaria / profesional colaboradora (marcar lo que corresponda), manifiesto haber leído, comprendido y aceptado íntegramente el contenido de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de Xanques. Me comprometo a actuar conforme a los principios y directrices establecidos en dicha política, y a comunicar a la entidad, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier situación, indicio o sospecha de violencia ejercida contra una persona menor de edad en el marco de los programas, servicios, centros, actividades o iniciativas promovidas u organizadas por Xanques. Asimismo, reconozco que cualquier vulneración de los principios, valores o normas de conducta recogidos en la política, cometida por mi parte durante el desempeño de mis funciones o fuera del horario dentro de Xanques, siempre que implique a niñas, niños o adolescentes vinculados a la entidad, podrá conllevar la aplicación de las medidas sancionadoras correspondientes, así como el ejercicio por parte de Xanques de las acciones legales que estime oportunas, en defensa del interés superior del menor.

En .....a.....de.....de.....

Fdo.

ANEXO II

Formulario de comunicación de incidencia

1. Datos de la persona denunciante / Informante
Nombre y apellidos:
Centro de trabajo o programa:
Teléfono/ correo electrónico de contacto:

2. Datos de la persona denunciada
Nombre y apellidos:
Cargo o relación con Xanques (trabajador/a, voluntario/a, colaborador/a, etc.):
Centro de trabajo o programa:

3. Datos de la persona menor de edad afectada
Nombre y apellidos:
Edad (si se conoce):
Programa/ actividad en la que participa:

4. Descripción de la incidencia / Hechos observados o comunicados
(Describa de forma clara, objetiva y detallada lo sucedido, incluyendo fechas, lugares, personas presentes, lenguaje o comportamientos observados, etc.)

5. Pruebas aportadas (si procede)
Tipo de prueba:
Descripción / detalle de la prueba:

6. Testigos (si los hay)
Nombre y apellidos:
Contacto (teléfono o correo):
Relación con los hechos/ con el menor/a:

7. Otras observaciones (opcional)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de
Firma del informante: